



NORMAS QUE REGULAN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS

Junio - 2004



BASE LEGAL

- Artículos 40° y 41° de la **Constitución Política del Perú**
- **Ley N° 27482 (14.Jun.2001)**: Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado
- **Decreto Supremo N° 080-2001-PCM (08.Jul.2001)**: Reglamento de la Ley N° 27482
- **Decreto Supremo N° 003-2002-PCM (18.Ene.2002)**: Modifica el Decreto Supremo N° 080-2001-PCM
- **Decreto Supremo N° 047-2004-PCM (23.Jun.2004)**: Modifica el Formato Único de Declaración jurada de ingresos y de Bienes y Rentas.
- **Ley N° 27785 (23.Jul.2002)**: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- **Directiva N° 02-2002-CG/AC** aprobada por la Resolución de Contraloría 174-2002-CG (05.Set.2002)



SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS

Básicamente, altos funcionarios del Estado, así como aquellos que tienen cargos directivos, poder de decisión y los que administren fondos del Estado (Artículo 2° de la Ley 27482).





CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS

Todos los ingresos, bienes y rentas debidamente especificados y valorizados, tanto en el país como en el extranjero.

Se entiende por bienes, ingresos y rentas, las remuneraciones, honorarios, ingresos obtenidos por predios arrendados, subarrendados o cedidos, bienes muebles arrendados, subarrendados o cedidos, intereses originados por colocación de capitales, regalías, rentas vitalicias, dietas o similares, bienes inmuebles, ahorros, colocaciones, depósitos e inversiones en el sistema financiero, otros bienes e ingresos del declarante y todo aquello que reporte un beneficio económico al obligado.





OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN

Al **inicio**, durante el ejercicio con una **periodicidad anual** y al **término** de la gestión o el cargo, a la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces.

En el caso del obligado que **inicia o cesa**, dentro de los 15 días útiles siguientes a alguno de esos hechos.

La de **periodicidad anual** deberá ser presentada por los obligados que continúen en su gestión cargo o labor, durante los primeros quince (15) días útiles, después de cumplir doce (12) meses en dicha gestión, cargo o labor.





RECEPCIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO

Los **originales** de la sección primera “Información Reservada” del Formato Único de Declaraciones Juradas presentadas a la Oficina de Administración o la dependencia que haga sus veces en la entidad, deberán ser remitidas, por dicha oficina a la Contraloría General en un plazo no mayor a **siete (07) días útiles** para su registro y archivo.

Las direcciones Generales de Administración o las dependencias que hagan su veces, archivarán copia autenticada por el fedatario de la entidad, de la Declaraciones Juradas de Ingresos Bienes y Rentas presentadas.





PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS

Las declaraciones juradas de periodicidad anual se publicarán dentro del **primer trimestre del ejercicio presupuestal.**

Las declaraciones juradas de inicio o cese en el cargo labor o función se publicarán dentro de los **veinte (20) días de presentadas.**

Responsable: **Titular de cada pliego presupuestal.**

Precisiones de responsables: Artículo 14° del Reglamento.



FORMATO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA

El Reglamento de la Ley N° 27482, ha establecido un Formato Único, para la presentación de las declaraciones juradas que tiene dos secciones:

“Sección Primera” información que será remitida a la CGR en original y archivada y custodiada en copia autenticada por la DGA de la entidad.

“Sección Segunda” información que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.



OMISIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA

Los funcionarios y servidores públicos que incumplan con la presentación de la declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas, serán pasibles de sanciones:

- Los comprendidos en la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público (Decreto Legislativo N° 276), estarán sujetos a las sanciones dispuestas por dicho dispositivo.
- Los que no se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 no podrán celebrar contratos con el Estado ni desempeñar funciones o servicios en las entidades públicas por el período de un año contado a partir de los términos de los plazos señalados para la presentación.



RESPONSABILIDADES DE LOS JEFES DE ADMINISTRACIÓN

La Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces deberá:

- Remitir a la CGR **original** de la sección primera de las declaraciones juradas en un plazo no mayor de siete (7) días útiles de recibidas y relación de obligados cuyas declaraciones se están remitiendo.
- Verificar, antes del envío, la conformidad de las declaraciones juradas, a fin de detectar si han sido presentadas con errores materiales o incompletas para su subsanación por los obligados.
- Considerar como no presentadas las declaraciones juradas que no hayan sido subsanadas.
- Archivar copias autenticadas de las declaraciones juradas.



RESPONSABILIDADES DE LOS JEFES DE ADMINISTRACIÓN

La Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces deberá:

- Poner en conocimiento de la CGR los casos de incumplimiento en la presentación de las declaraciones juradas, incluyendo las consideradas como no presentadas en un plazo no mayor de siete (07) días útiles de producidos los mismos.
- Informar al titular de la entidad sobre lo señalado en el guión anterior, a fin de que éste comunique a la CGR las sanciones impuestas dentro de los cinco (05) días de aplicadas.
- Instruir a los obligados a presentar las declaraciones juradas y sobre la obligatoriedad de utilizar el Formato Único.



RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES

El titular de cada pliego presupuestal deberá:

- Remitir a la CGR, al término del ejercicio presupuestal, una relación de los nombramientos o contratos de los obligados a presentar declaración jurada, así como información pormenorizada del total de los ingresos que perciban los funcionarios o servidores públicos en tal situación.
- Publicar en el Diario Oficial El Peruano las Declaraciones Juradas presentadas por los funcionarios y servidores públicos obligados.



INFRACCIONES RELACIONADAS CON LAS DECLARACIONES JURADAS

Los titulares y/o funcionarios ... incurrir en infracción cuando ... incumplen con:

c) Remitir a la CGR las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas, así como la información referida a los contratos o nombramientos. **Calificada como grave.**

h) Acatar las notificaciones de la CGR para subsanar la falta de remisión de documentos o información que señalan las distintas leyes y reglamentos. **Calificada como leve.**

j) Remitir, presentar o proporcionar otra documentación o información, sobre la cual se haya establecido la obligación legal de hacerla de conocimiento de la CGR. **Calificada como leve.**

(Artículo 15° del Reglamento de infracciones y sanciones)



SANCIONES RELACIONADAS CON LAS DECLARACIONES JURADAS

-Para las infracciones calificadas como **leves**: Multa de cinco centésimas (0.05) a una (1) UIT o amonestación escrita cuando corresponda.

En caso de estas infracciones, a petición de parte, se puede eximir de la aplicación de la sanción siempre que se subsane en plazo (Artículo 48° del Reglamento de Infracciones y Sanciones)

-Para las infracciones calificadas como **graves**: Multa de una y media (1.5) a cinco (5) UIT.

(Artículo 33° del Reglamento de Infracciones y Sanciones)

FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS

APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 080-2001-PCM





SECCION PRIMERA

INFORMACION RESERVADA

(1) **Entidad:** Nombre completo de la entidad en la que labora el obligado

FORMATO UNICO DE DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS
APROBADO POR D.S.Nº 080-2001-PCM

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

ENTIDAD (1)	
DIRECCIÓN(2)	
EJERCICIO PRESUPUESTAL(3)	

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE

DNI / CI (4)	
A. PATERNO(5)	
A. MATERNO(6)	
NOMBRES(7)	
RUC(8)	
ESTADO CIVIL(9)	
DIRECCIÓN(10)	
CARGO,FUNCIÓN O LABOR(11)	
FECHA QUE ASUME(12)	
FECHA DE CESE (13)	
TIEMPO SERVICIO EN ENTIDAD(14)	

OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN

(Marcar con una X la correspondiente opción)

AL INICIO (15)	<input type="checkbox"/>
ENTREGA PERIODICA (16)	<input type="checkbox"/>

(3) **Ejercicio presupuestal:**
Indicar el año por el cual se declara.

DNI/CI(18)	
A. PATERNO (19)	
A. MATERNO (20)	
NOMBRES(21)	
RUC (22)	



SECCION PRIMERA

INFORMACION RESERVADA

**FORMATO UNICO DE DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS
APROBADO POR D.S. Nº 080-2001-PCM**

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

ENTIDAD (1)	
DIRECCIÓN(2)	
EJERCICIO PRESUPUESTAL(3)	

(11) Cargo, función o labor:
Consignar la ocupación actual en la entidad.

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE

DNI / CI (4)	
A. PATERNO(5)	
A. MATERNO(6)	
NOMBRES(7)	
RUC(8)	
ESTADO CIVIL(9)	
DIRECCIÓN(10)	
CARGO, FUNCION O LABOR(11)	
FECHA QUE ASUME(12)	
FECHA DE CESE (13)	
TIEMPO SERVICIO EN ENTIDAD(14)	

OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN

(Marcar con una X la correspondiente opción)

AL INICIO (15)	<input type="checkbox"/>
ENTREGA PERIODICA (16)	<input type="checkbox"/>
AL CESAR (17)	<input type="checkbox"/>

(14) Tiempo de servicios en la entidad:
Indicar años, meses y días de servicio en la entidad.

A. MATERNO (20)	
NOMBRES(21)	
RUC (22)	



DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO

RUBROS DECLARADOS

SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	VALOR EN SOLES(23)
----------------	----------------	--------------------

I. INGRESOS

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL(24) (Pago por planillas, sujetos a rentas de quinta categoría)			
RENTA BRUTA MENSUAL POR EJERCICIO INDIVIDUAL(25) (Ejercicio individual de profesión, oficio u otras tareas-renta de quinta categoría)			
OTROS INGRESOS MENSUALES (26) (Predios arrendados, subarrendados o cedidos) (Bienes muebles arrendados, subarrendados o cedidos) (Intereses originados por colocación de capitales, regalías, rentas (...)) (Dietas o Similares)			
TOTAL INGRESOS (27)			

(24) Remuneración bruta mensual:
Consignar en cada casillero el monto bruto mensual obtenido por el obligado, del sector público y del sector privado; y, en el casillero final totalizarlos.



DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO

RUBROS DECLARADOS

SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	VALOR EN SOLES(23)
----------------	----------------	--------------------

I. INGRESOS

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL(24) (Pago por planillas, sujetos a rentas de quinta categoría)			
RENDA BRUTA MENSUAL POR EJERCICIO INDIVIDUAL(25) (Ejercicio individual de profesión, oficio u otras tareas-renta de cuarta categoría)			
OTROS INGRESOS MENSUALES (26) (Predios arrendados, subarrendados o cedidos) (Bienes muebles arrendados, subarrendados o cedidos) (Intereses originados por colocación de capitales, regalías, rentas vitalicias) (Dietas o Similares)			
TOTAL INGRESOS (27)			

(25) Renta bruta mensual por ejercicio individual: Consignar en cada casillero el monto bruto mensual de los honorarios obtenidos, por el ejercicio individual de profesión, oficio u otras sujetas a rentas de cuarta categoría, del sector público y del sector privado; y, en el casillero final totalizarlos.



DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO

RUBROS DECLARADOS

SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	VALOR EN SOLES(23)
----------------	----------------	--------------------

I. INGRESOS

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL(24) (Pago por planillas, sujetos a rentas de quinta categoría)			
RENTA BRUTA MENSUAL POR EJERCICIO INDIVIDUAL(25) (Ejercicio individual de profesión, oficio u otras tareas-renta de cuarta categoría)			
OTROS INGRESOS MENSUALES (26) (Predios arrendados, subarrendados o cedidos) (Bienes muebles arrendados, subarrendados o cedidos, (Intereses originados por colocación de capitales, regalías, rentas vitalicias, etc.) (Dietas o Similares)			
TOTAL INGRESOS (27)			

(26) Otros ingresos mensuales:

Consignar el monto bruto mensual de ingresos obtenidos por: Predios arrendados, subarrendados o cedidos, bienes muebles arrendados, subarrendados o cedidos, venta de bienes muebles o inmuebles, intereses originados por colocación de capitales, regalías, rentas vitalicias, dietas o similares, del sector público y del sector privado; y, en el casillero final totalizarlos.



BIENES MUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES

III. BIENES MUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES

(PAIS O EXTRANJERO)

VEHÍCULOS(33)	MARCA	MODELO-AÑO
OTROS(37)	DESCRIPCIÓN(38)	

I. BIENES MUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES:

Se especificará y valorizará los **bienes muebles** que pertenezcan tanto al declarante como al régimen de sociedad de gananciales. El régimen de sociedad de gananciales está constituido por los bienes propios de cada cónyuge y por los bienes sociales (Artículo 301° del Código Civil).

Nota: Pinturas, joyas, objetos de arte, antigüedades (valores mayores a 2UIT)

TOTAL BIENES MUEBLES(40) 0

(37) Otros:

- Joyas (valores mayores a 2UIT – S/. 6,400)
- Objetos de arte, pinturas, antigüedades (valores mayores a 2UIT – S/. 6,400).
- Todo bien que pueda llevarse de un lugar a otro.
- Títulos valores de cualquier clase o los instrumentos donde conste la adquisición de créditos o derechos personales.
- Los derechos patrimoniales de autor, de inventor, de patentes, nombres, marcas y otros similares, entre otros.



AHORROS, COLOCACIONES, DEPÓSITOS EN EL SISTEMA FINANCIERO DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES

IV. AHORROS, COLOCACIONES, DEPOSITOS E INVERSIONES EN EL SISTEMA FINANCIERO DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES			
(PAIS O EXTRANJERO)	ENTIDAD FINANCIERA (41)	INSTRUMENTO FINANCIERO(42)	VALOR EN SOLES(43)
		TOTAL AHORROS(44)	

(42) Instrumento Financiero:

- Cuentas de Ahorro
- Cuentas Corrientes
- Certificados de Depósitos Bancarios
- Fondos Mutuos
- Otros



V. OTROS BIENES E INGRESOS DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES

(PAIS O EXTRANJERO)

DETALLE DE LOS INGRESOS (45)	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	VALOR SI. (46)
DETALLE DE LOS BIENES			
TOTAL DE OTROS BIENES E INGRESOS(47)			

(45) Detalle de los bienes:

Consignar cualquier bien que no se encuentre precisado en los rubros anteriores (del I al IV).

(45) Detalle de los ingresos:

Consignar cualquier ingreso que no se encuentre precisado en los rubros anteriores (del I al IV), del sector público y del sector privado; y, en el casillero final totalizarlos.

Remuneración o renta bruta del cónyuge, del sector público y del sector privado; y, en el casillero final totalizarlos.



ACREENCIAS Y OBLIGACIONES A CARGO DEL DECLARANTE

ACREENCIAS Y OBLIGACIONES A SU CARGO

DETALLE DE LA ACREENCIA U OBLIGACIÓN A SU CARGO (TIPO DE DEUDA)(48)	MONTO EN SOLES(49)
TOTAL DEUDA(50)	

(48) Detalle de la Acreencia u Obligación a su cargo:

Consignar el tipo y monto tanto de las acreencias como de las deudas

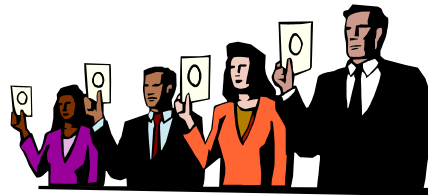
FISCALIZACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS

La Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República en el Artículo 22°, inciso p), señala como atribuciones de la Contraloría General “Recibir, registrar, examinar y fiscalizar las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas que deben presentar los funcionarios y servidores públicos de acuerdo a Ley”.





Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas



Presidente de la República
Vice Presidentes
Ministros y Viceministros
Congresistas
Miembros del TC, CNM, JNE
Asesores
Consultores
Fiscales
Jueces
Vocales
Contralor y Vicecontralor
entre otros.

Funcionarios
Públicos

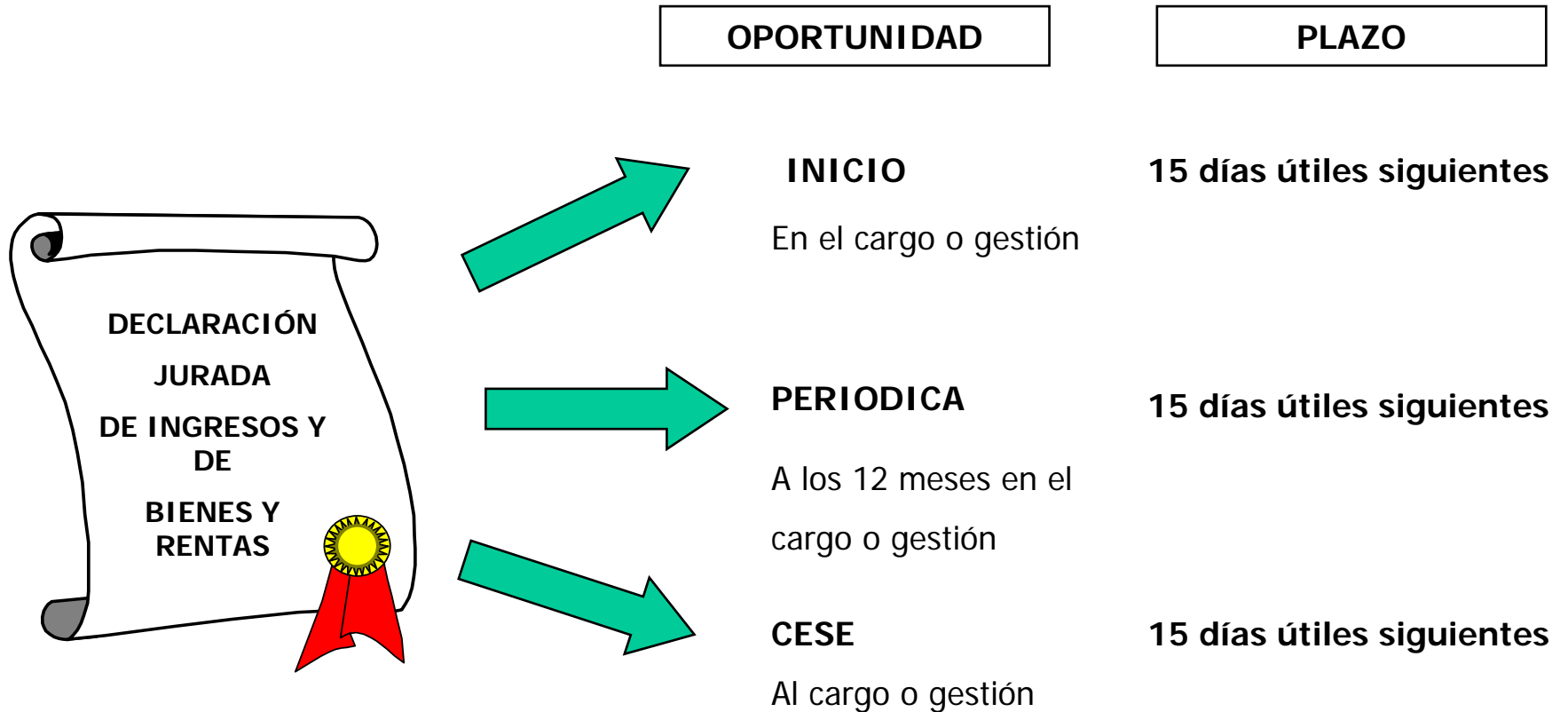
Titulares
encargados de los
sistemas de
Tesorería,
Presupuesto,
Contabilidad,
Logística y
Abastecimiento



- Remuneraciones
- Honorarios
- Predios arrendados, subarrendados o cedidos
- Bienes muebles arrendados, subarrendados o cedidos
- Intereses originados por colocación de capitales
- Regalías
- Rentas vitalicias
- Dietas o similares
- Bienes inmuebles
- Ahorros
- Colocaciones
- Depósitos e inversiones
- Otros bienes e ingresos
- Todo aquello que reporte un beneficio económico

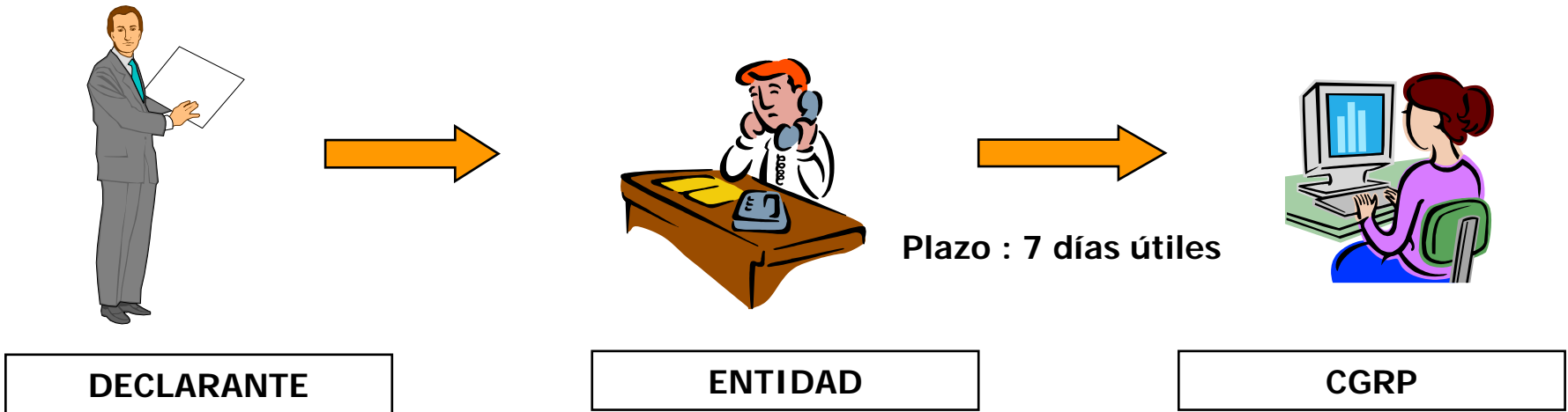


OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN



RECEPCIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO

Formato : Información Reservada "Sección Primera"
ORIGINAL



Oficina de Administración o la que haga sus veces

- Revisión de DJ
- Archiva : Copia autenticada
- Publicación Diario El Peruano (Sección segunda)

